

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., 15 JULIO 2020

En atención a los documentos que antecede y revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

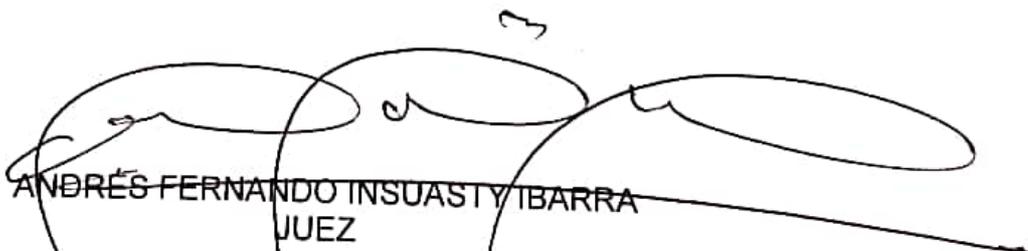
1. Requiérase a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de marzo de 2019, visible a folio 245.

1.1. Asimismo, teniendo en cuenta lo expuesto por el apoderado de la parte interesada en escrito visible a folio 270 y 271, y lo dispuesto en auto de 26 de agosto de 2015 (fl.57), toda vez que no existe constancia de entrega de los telegramas No. 1799 y 1800, proceda Secretaria a anexar copia de la planilla certificada de envío de los referidos telegramas; además, proceda a remitir el telegrama No. 1801, a la dirección de notificación indicada a folio 54, advirtiendo que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se presumirá que repudia la herencia de conformidad con lo previsto en el artículo 492 del C.G.P., que establece "(...). Los asignatarios que (...) no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, (...)".

2. De otra parte, agréguese a las diligencias la comunicación que antecede proveniente del Consejo Superior de la Judicatura, así como la constancia de exclusión de la Sociedad Abogados Activos S.A.S., que aparece en la página web de la Rama Judicial – Consulta Auxiliares de la Justicia, y póngase en conocimiento de los interesados.

3. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVINCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 65 el 15 a la hora de las 8:00 a.m.
15/julio/2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario